

AÑO CIX - N° 28.551
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 22 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Ordenanzas Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7
Citaciones - Interior Pág: N° 7
Quiebras - Capital Pág: N° 8
Remates - Interior Pág: N° 8

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10
Edictos Municipales Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Resolución N° 305

Corrientes, 15 de Junio de 2022

Visto:

El expediente N° 540-19-11-1633/2021, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, obrante a fs. 10/11, se aprobó el formulario de solicitud de Concesión de Agua Pública (Formulario A.1.j) y la aprobación del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos, lagos artificiales) conforme fórmula polinómica;

Que a fs. 15/19, obra informe de la Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Gestión Ambiental, sugiriendo dejar sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, a fin de incorporar una componente ambiental al Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 406/2022, obrante a fs. 22, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067, y Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

La Administradora General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resuelve

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021 junto con sus Anexos.

Art. 2°.- APROBAR el formulario de solicitud de Concesión de Agua Pública, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.- APROBAR la metodología de cálculo del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos artificiales), conforme la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Derecho de concesión} = \text{Vol del canal y/o laguna (m}^3\text{)} \times \frac{\$}{\text{Lts}} \times \text{Coef. recreativo} \times \frac{200 \text{ Lts/día}}{500 \text{ m}^3/\text{día}}$$

Donde:

Volumen del canal y/o laguna: es el volumen total, expresado en m³, de los canales y/o lagunas excavados. En caso de la existencia de ambos se sumarán los volúmenes.

\$/Lts: precio del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Corrientes a la fecha de cálculo, expresado en pesos por litro.

200 $\frac{\text{Lts}}{\text{día}}$ / 500 $\frac{\text{m}^3}{\text{día}}$: cociente entre el consumo de combustible de una máquina por día y el rendimiento promedio de una máquina para realizar el trabajo de excavación.

Coficiente Recreativo: se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Coficiente Recreativo} = \frac{NCA}{\text{Componente hídrica ambiental}}$$

NCA: valor del Nivel de Complejidad Ambiental calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental para el proyecto del desarrollo inmobiliario.

Componente hídrica ambiental: calculada de la siguiente manera:

$$\text{Componente hídrica ambiental} = \frac{\text{Sup. total del predio (ha)}}{\text{sup. del canal y/o del laguna (ha)}}$$

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. Hidráulico y Civil Mario Rubén Rujana

I: 21/06 V: 23/06

Dirección General de Rentas**Resolución N° 418/2022(S)**

Corrientes, 05 de mayo de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1309-10665-2021, donde por Resolución Interna N° 889/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. C.U.I.T. N° 30-50897537-2, con domicilio fiscal en Avenida Pueyrredón 2130 Piso 6 Depto. A PUEYRREDON AV. 2130 Piso:6 OF:A CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1119)

Considerando:

Que, por Resolución N° 889/2021 (S) de fecha 13/09/2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100) correspondiente a los períodos 12/2015 a 10/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0212-12744-20 orden de Inspección N° 441/2020 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2880/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. CUIT N° 30-50897537-2 ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración

jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09 a 10, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A., C.U.I.T. N° 30-50897537-2, por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 9/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido

<p>archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 21/06 V: 23/06</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 446/2022(S) Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-0505-05718-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO C.U.I.T Nº 20-32525418-2, con domicilio fiscal en 1860 Islas Malvinas 1860 Quilmes (Bs As) Buenos Aires (1878)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8207/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$96.381,46 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100) correspondiente a los períodos, 2016/04, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 2017/01 a 07, 09 a 12, 2018/03, 04, 06 a 11, 2019/01 a 12, 2020/01 a 03, 06 a 08, encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO, C.U.I.T Nº 20-32525418-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 21/06 V: 23/06</p>	<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 449/2022(S) Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2911-20035-2019, donde por Resolución Interna Nº 2264/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-71596711-8, con domicilio fiscal en ZANNI 2767 Paraná Entre Ríos (3100)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución Nº 2264/2019 (S) de fecha 06 de diciembre de 2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100) correspondiente a los períodos 05/2018 a 05/2019.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12103-2019 orden de Inspección Nº 0592/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 2093/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 15 de julio de 2019. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente LMT TRANSPORTADORA S.R.L. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100).</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que</p>
--	---

se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 11, 12, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión

correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71596711-8, por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I:21/06 V:23/06

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1381	17/5/2022	Cocco, H. Daniel	14.492.729	Inst. Previsión Social IPS	Educación
1382	17/5/2022	Ojeda, R. Eleuteria	17.146.886	Esc. J. de Inf. N° 44,1ra "B"	Educación
1383	17/5/2022	Demarchi, E. Rita	18.054.500	Esc. N° 275 "Sup. Isidro Est. M. 1ra "A" Ctes	Educación
1384	17/5/2022	Favier, M. Griselda	13.879.670	Esc. N° 448 2da "C" Paraje R. de Empedrado	Educación
1385	17/5/2022	Silva, S. Beatriz	16.036.950	Esc. N° 631, 3ra "C" Paraje Cañadita	Educación
1386	17/5/2022	Santillán, M. Elizabeth	17.711.501	"Domingo F. Sarmiento Monte Caceros	Educación
1387	17/5/2022	Marttínez, C. Daniela	18.475.076	J.I.JIN N° 22 Seda 1ra "A" Mocoretá	Educación
1388	17/5/2022	Palacio, G. Ramona	16.769.927	Inst. F. Docente José M. Estrada	Educación
1389	17/5/2022	Laureantino, M. Itatí	14.540.628	Esc. N. "Prof.Víctor Mercante"	Educación
1390	17/5/2022	Matínez, A. María	11.904.083	Esc. N° 511 "Prefectura Naval Arg. 1ra "A" Goya Ctes	Educación
1391	17/5/2022	Vallejos, J.Daniel	16.062.769	Esc. Téc. "General Joaquín M. Paso los Libres Ctes	Educación
1392	17/5/2022	Kaneman, E. Maris	14.052.823	Esc. N° 417 2da "C" Garruchos Santo Tomé Ctes	Educación
1393	17/5/2022	Tribbia, N. Ramona	18.164.277	Esc.N° 564 "Domingo F. Sarmiento" 1ra "A" C. Cuatiá Ctes	Educación
1394	17/5/2022	Carballo, R. Liliana	18.443.589	Esc. N° 43 "Gervasio Gómez" 1ra "A" jardín Inf.	Educación
1395	17/5/2022	.Gómez, S. Rosana	20.353.435	Esc. Téc. Dr. Juan G. Pujol" Saladas Ctes	Educación
1396	17/5/2022	Meza A. Susana	12.384.037	Esc. Prim. N° 530-2da "B" Colonia Cecilio Echevarría Ctes	Educación
1397	17/5/2022	Ojeda, N. Mabel	20.274.667	Esc. N°12"Almirante Brown"1ra "A"	Educación

Ordenanzas

Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 303/2022

Visto:

El Expediente N° 017/2022 y la audiencia de conciliación convocada por el Juez de Paz Subrogante Distrito Mburucuyá – Dr. José Gabriel Díaz, entre la municipalidad de Mburucuyá y la Sra. Gladys Bernachea; por la disputa de un porción de terreno ubicado en el Barrio Aviación, del cual el municipio es propietario, **Y;**

Considerando:

QUE, el Municipio es propietario una extensión de terreno constante de 17.139 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 520 y en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo Adrema N° M1-292-3.-

QUE, notificado el titular (subrogante) de Juzgado de Paz, el Sr. Juez subrogante ofrece a los intervinientes efectuar una audiencia de conciliación, para zanjar cualquier diferencia existente; que es aceptado por las partes.-

QUE, conforme lo establecido por la C.O.M. es el H.C.D. el que tiene la facultad de atender la enajenación de inmueble de propiedad del municipio, bajo cualquier circunstancia.-

Por Ello**El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá****Sanciona con Fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR, en todos sus términos el Convenio de Conciliación celebrado entre la Sra. BERNACHEA GLADYS DNI N° 11.719.198 y la MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA, representado en este acto por el Sr. Secretario General y de Coordinación de la Municipalidad de Mburucuyá – Sr. HERNÁN RICARDO VALLEJOS, acompañado por el concejal de la Municipalidad de Mburucuyá – Sr. RAMON ERNESTO ESCOBAR, todo bajo la autoridad del Juzgado de Paz Mburucuyá, quien presta su acuerdo, para mayor fuerza y validez. Se incorpora como parte del presente, copia del Acta de Audiencia de Conciliación (Z09 10339/22).-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, suficientemente al Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo E. Guastavino, la prosecución de los trámites pertinentes hasta terminar con la cesión definitiva a la Sra. Bernachea Gladys y autorizar el desembolso de la partida presupuestaria correspondiente, el monto de los gastos pertinentes.-

ARTICULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Prof. Alberto Luis Difranco

Dra. Maria Teresa Veron

Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 304/2022

Visto:

El Expediente N° 018/2022 y la víspera de las Fiestas Patronales en Honor a San Antonio de Padua y la obligación de este cuerpo de trabajar sobre la regulación de dichas fiestas, **Y;**

Considerando:

QUE, la desde el inicio de la pandemia en el año 2020 y hasta la fecha por cuestiones sanitarias no se han realizado las tradicionales fiestas patronales a nuestro santo patrono “San Antonio de Padua”.-

QUE las fiestas patronales es un evento tradicional en nuestra comunidad y que año a año convoca un número importante de personas, y en donde cientos de ellas provenientes de zonas vecinas y de distintos puntos del país.-

QUE la organización y realización de este evento demanda del esfuerzo de muchas personas que durante muchos días tiene a su cargo la realización de este evento tan tradicional para cada mburucuyano como así también para quienes nos visitan durante esos días.-

QUE llevar adelante este evento implica una erogación importante para el Departamento Ejecutivo Municipal de nuestra localidad, ya que quien es acompaña y apoya no solo logísticamente sino también económicamente a los responsables de dicha organización.-

QUE luego de dos (2) años sin poder realizar este tan tradicional evento para cada vecino de nuestra localidad y que el mismo representa una situación emocional positiva para la comunidad a raíz de todas las situaciones sanitarias, ígneas, productivas y económicas que vivió y vive aún nuestra comunidad como la provincia y el resto del país.-

QUE asistir y disfrutar de los artistas que cada año participan de este evento de nuestra ciudad es totalmente gratis y eso implica un esfuerzo económico importante.-

QUE es facultad de este Honorable Concejo Deliberante regular sobre el mismo, es por ello que desde el Bloque Adelante Mburucuyá creemos necesario el dictado de la presente norma.

Por Ello**El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá****Sanciona con Fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°: AUTORICESE por única vez al Sr. Intendente Municipal – Dr. Pablo E. Guastavino a designar un responsable como Presidente de la Comisión de Festejos Patronales que tradicionalmente se realiza durante el mes de junio en nuestra localidad y quien será responsable de dicha organización y realización. El mismo deberá ser designado por una resolución del D.E.M., norma que será remitida para notificar a este cuerpo legislativo.-

ARTICULO 2°: CONFORMESE la comisión de Festejos Patronales que acompañara a la persona designada por

<p>el señor Intendente Municipal con las personas propuestas por el HCD y que se mencionan en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.-</p> <p>ARTICULO 3°: DESIGNESE como lugar para la realización de los festejos patronales – edición 2022 las instalaciones del Anfiteatro Eustaquio Miño, por ser en la actualidad el lugar que reúne las condiciones para tal evento.</p> <p>ARTICULO 4°: AUTORICESE al D.E.M. a realizar las erogaciones que crea conveniente a fin de poder llevar junto a la comisión organizadora la realización de las fiestas patronales – Edición 2022; debiendo remitir oportunamente el balance correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-</p> <p>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO</p>	<p>DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-</p> <p>Prof. Alberto Luis Difranco Dra. Maria Teresa Veron</p> <p>ANEXO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GAUNA Walter 2. AGUIRRE Mariana 3. BERSANO María 4. CASTILLO Nelson Federico 5. GAUNA Graciela 6. ROSALES Juan Zenón 7. RAMIREZ Pablo 8. LUGO Fernando 9. ROMERO Soledad 10. VERON Karina Itatí 11. ORTIZ Ezequiel <p>Prof. Alberto Luis Difranco Dra. Maria Teresa Veron</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N° 73954/12</p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio N° 1099 2° PisEl o, cita y emplaza al ejecutado, Sr. GOMEZ ISIDRO, DNI N.º 29421090, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso:</p>	<p>"PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GOMEZ ISIDRO JAVIER S/ APREMIO" EXP 73954/12, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2022.</p> <p>Dra Adriana Arece I: 21/06 V: 23/06</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N°PXC 4739/12</p> <p>Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "SOTELO, ARIEL DAVID P/ ABUSO SEXUAL POR ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA - CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 4739/12 (1455/14), se cita y emplaza al ciudadano: ARIEL DAVID SOTELO, D.N.I. N° 31.609.439, argentino, soltero, instruido, soldado voluntario, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes.) el día 25 de julio de 1985, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 463 de Curuzú Cuatía (Ctes.), hijo de Pedro E. Sotelo y de Zaida R. Romero.-</p> <p>A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) "En la ciudad de Corrientes a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno, ... SENTENCIA N° 79: 1°) Rechazar el recurso de casación de fs. 761/769, confirmándose la Sentencia N° 04/17 a fs. 718/754, del Tribunal Oral Penal (hoy Tribunal de Juicio) de la ciudad de Mercedes. 2°) Insertar y notificar.-" Fdo.: Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ. Presidente Superior Tribunal de Justicia. Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI. Dr.</p>	<p>FERNANDO AUGUSTO NIZ. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN. Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN. Ministros Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Dra. CORINA ELENA SHPOLIANSKY Secretaria Jurisdiccional N° 4 Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Mercedes (Ctes.), junio de 2022.-</p> <p>Dra. Corina Elena Shpoliansky I: 22/06 V: 28/06</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 6816/20</p> <p>El Dr Edgardo Félix Blanco. Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Corrientes, sito en calle Alvear N° 1275, cita y emplaza a los sucesores del Sr. Bernabé Leyes ; y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en de la fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Saladas, Colonia Juan Bautista Cabral, el cual conforma un polígono irregular individualizado como LOTE Numero Dos (02), constante del punto F al G de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50m), del punto G al H mide quinientos metros (500m), del punto H al C mide ciento dieciocho con cincuenta</p>
--	--

centímetros (118,50m), del punto C al D mide trescientos metros (300m), del D al E mide cien metros y del punto E al F cerrando el polígono mide doscientos metros (200m), todo lo que hace una Superficie Total De Treinta Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (39.250m2) objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "Alveolite Navoni Gabriela Alejandra C/ Bernabe Leyes, Ramon A. Leyes Y/Otros Propietarios O Titular Registral S/	Prescripción Adquisitiva" Expte 6816/20 , debiendo acreditar en debida forma sus calidades de sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Notifíquese.- Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez. Juzgado Civil Y Comercial, Saladas, Corrientes 25 de octubre 2021- Dra. Silvana Paola del Fabbro – secretaria I: 22/06 – V: 22/06
--	---

Quiebras - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº EXP 213249/21</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del Sr. Jorge Luis Zabala, DNI Nº16.928.032, con domicilio real en Joaquín Arquero Nº1845 de esta ciudad; decretada en el expte. NºEXP 213249/21 caratulado "ZABALA JORGE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA POR FLORES MARTIN ARIEL", en trámite por ante la Secretaría Nº17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "Nº12. Corrientes, 06 de junio 2022.-Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. JORGE LUIS ZABALA, D.N.I.: 16.928.032, con domicilio real denunciado en calle Joaquín Arquero Nº1845, de la Ciudad de Corrientes. 2º)... 3º) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q.- 5º) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 15 de Julio de 2022, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 12 de Agosto de 2022. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo Nº08/2020 del Superior Tribunal</p>	<p>de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 7º) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día de 12 de Septiembre de 2022, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 25 de Octubre de 2022, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 26 de Septiembre de 2022. 8º) Fijar el día 13 Noviembre 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9º)... 10º)...11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19º)... 20º)... 21º)... 22º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Juzgado Civil y Comercial Nº9. Corrientes.- Se hace saber que la Sindicatura está a cargo de CPN Gustavo Alejandro Amézaga con domicilio en Quintana Nº984 de la ciudad de Corrientes, cel 379-4904071, correo electrónico: alejandro.440@hotmail.com, días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 20 hs.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 22/06 V: 28/06</p>
---	--

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº109-4507/1</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria de la Autorizante, se hace saber, que por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA Nº399-DPTO ITUZAINGÓ-CORRIENTES- DETALLADO EN EL INFORME DEL R.P.I Nº35180 DEL 31-8-2018 EN AUTOS:</p>	<p>ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA), EXPTE.Nº109-4507/1,"previas publicaciones del edicto por el termino de ley en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación que el Martillero Judicial: JOSE LADISLADO FLORES, Matricula Nº560 S.T.J. Corrientes., precederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día viernes 24 de Junio de 2022 a las 10,00 Hs. en el Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, sito en calle:</p>
--	---

Avenida 3 de Abril N° 857(A): (Concurrir con protocolo sanitario COVID-19,) UN BIEN INMUEBLE: ubicado en la ciudad de Ituzaingó-Corrientes.-sobre calle Avda.3 de Abril s/n Apipe- Designado como Parcela: 1-B .del Solar N°4-MANZ.N° 75-Lote 8, constante de: 15mts. De frente y de c/frente, por 21,65mts. De fondo y de c/fondo-SUPERFICIE: 324,7.500mts.2- LINDEROS: NE.: Calle Apipe; NO.: con propiedad de María del Carmen Lanzos; SE.: que es el frente, con la Avda.3 de Abril; SO.: con la parcela 1-A, que se reserva el vendedor Rosario González. El referido inmueble se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N°399 del Dpto. Ituzaingó-k-(Corrientes), Adrema: K1001369-1 cuyo titular es la Asociación de Obras Sociales de Bella Vista C.U.I.T.N°30-56043903-9. ANTECEDENTE DOMINIAL: TOMO: 1; FOLIO: 110; N°95; AÑO: 1964.PLANO:DUP.: 700 "Z". El inmueble no posee Gravámenes, Restricciones e Interdicciones. Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble N°14252 adjunta fotocopia certificada, del F.R. Mat. N° 399, Dpto. Ituzaingó y que se encuentra a nombre de la Asociación de Obra Sociales de Bella Vista CUIT N°30- 56043903-9, tiene anotada una INHIBICIÓN-QUIEBRA de bienes, Actualmente: VIGENTE, fs.54. Según mandamiento de constatación, Fs.9, realizado el 20 de septiembre de 2019 en el domicilio de calle Apipe y Entre Ríos se constata la existencia de un tinglado techado y sin paredes en el frente que cubre la totalidad de la superficie, el mismo se encuentra sin ocupación alguna. El inmueble se subasta con todo lo plantado, clavado y/o de cualquier manera adherida al suelo. El referido inmueble adeuda según estado de cuenta de la Municipalidad de Ituzaingó-Corrientes. (Tasas por servicios) al 22 de abril del 2022 la suma de \$6.934,61 e (impuesto inmobiliario) al 22 de abril de 2022 \$3.929,68. Los impuestos y facturas adeudadas a COVESA. S.A, hasta el día de la subasta son a cargo del deudor. BASE DE VENTA: \$11.670.750; Fijado Según art.:(616 del C.PCYC.). CONDICIONES: Seña 30%, cuya modalidad de pago para depositar la misma del bien a subastar, será instrumentada mediante transacción electrónica bancaria de parte del adquirente a la cuenta judicial N° N° 837132/1 – CBU 0940099328008371320011, a nombre de este juzgado y perteneciente a estos obrados, cuya constancia de apertura de cuenta judicial obtenida del Banco de Corrientes S.A.. Comisión del Martillero 4% en el acto y en dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio procesal en la ciudad de corrientes, en el acto de la subasta. Para consultas comuníquese con el Martillero Actuante al celular N° (3794) 991568. Corrientes, 10 de junio de 2022.-

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez

Dr. Ricardo M. Andreau. Secretario

I: 15/06 V: 23/06

Expte. N° 6797

El juzgado civil y comercial a cargo del/ la Dra Irma L. Sánchez De Tatarinof. ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, correo electrónico: jivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777 -457-1902 en

las actuaciones" "Escobar Gladys Mabel C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista , Manzana N°256 sobre calle Santiago del Estero, entre Comercio y Tucumán, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula N° no se registra del Departamento de Bella Vista, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-3116, con las siguientes medidas: Frente: 31.30 metros, contra frente 31.30 metros, Fondo 51.80 metros, contra fondo 51.80 metros, lo que hace una superficie total de 1621.34 mts² cuyos linderos son: al Noreste LOTE 10 de Romulo Lugo, al suroeste calle Santiago del Estero, al Sureste Lote N° 50 y al Noroeste Eustaquio Montero, todo conforme al Plano de Mensura N° 660-S, a presentarse en la causa:"Escobar Gladys Mabel C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva Expte. N° 6797, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°2726 de fecha 10 de Marzo De 2020, cuya parte pertinente se transcribe:"... publíquense los Edictos en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término de dos días, emplazando a quien se considere con derecho respecto al inmueble en cuestión, por el termino de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC..."

Bella Vista, 2022

Dra. Karina V. Zoni – secretaria

I: 21/06 – V: 22/06

Expte N° SXP 6884/21.-

El Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Edgardo Felix Blanco (Juez Sustituto), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicada en la 4ta. Sección Dpto. de Saladas Paraje "Angua" inscripto en el R.P.I. AL TOMO 234, folio 74801-N° 35641- AÑO 1.931, Linderos NORTE: Marcos Verón; SUR: Sucesión Miño; OESTE: camino vecinal; Este Carlos Diez, Superficie total a prescribir 2ha., 13 a 9ca, partida inmobiliaria Q1-2753-2 plano de mensura 2676 T, para que dentro del plazo de 20 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes a los fines de acreditar representación en los autos caratulados: "Ramirez Josefa C/ Carmen Miño De Moreyra Y/O Sucesion Y/O Herederos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° SXP 6884/21.-

Saladas Ctes, 05 De Marzo de 2022

Dra. Silvana P. del Fabbro – secretaria

I: 21/06 – V: 22/06

Sección General

Convocatorias

Comisión Normalizadora ASVESA

Se convoca a los Sres. Socios de la ASVESA de la Localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Extraordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 07 de Julio del 2022, a las 08:30 horas, y hasta 18:00 Hs en el SUM municipal, sito en calle: Ruta Nacional Nº: 118 intersección calle Belgrano de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva: Presidente; Secretario General; Tesorero; Revisores de Cuentas y Vocales Vocal. Conforme lo establece el Estatuto. Si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará una hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes. La Comisión Normalizadora Directiva de ASVESA.

MAURICIO DAVID AZAR – PRESIDENTE

I: 14/06 – V: 22/06.-

Comisión Vecinal de Saneamiento de Ita Ibate

La Comisión Directiva de COMISION VECINAL de SANEAMIENTO de Ita Ibate, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 08/07/2022, a las 14,00 hs en el local de CO.VE.SA., 9 de Julio Nº 1382 de Ita Ibate, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1-Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2-Lectura de la Memoria y Balance de los años 2018-2019-2020-2021.
- 3-Renovación Total de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
- 4-Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Sergio M. Pasi, Presidente.-

Dario J. Medina, Tesorero.-

I: 16/06 – V: 24/06.-

Biblioteca Popular San Martín

En San Roque Corrientes a los quince días del mes de junio del dos mil veintidós. La comisión de la Biblioteca Popular San Martín invita a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el siguiente Martes cinco de julio del año en curso a las diecisiete horas, en el establecimiento ubicado por Desiderio Sosa Seiscientos veinticinco. Para tratar la siguiente orden del día:

Dar lectura del estatuto social vigente.
Realizar lectura del proyecto y modificaciones de las reformas citadas del estatuto social a cambiar.
Votación para su aprobación.

La Comisión Directiva.-

I: 21/06 – V: 27/06.-

Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro

Se convoca a los Asociados de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE GOBERNADOR VIRASORO a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/22 a las 17:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balances Generales cerrados al 30/06/17-18-19-20-21.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 22/06 – V: 28/06.-

Centro de Profesores de Educación Física de Goya

En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 9 días del mes de junio del año dos mil veintidós siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la comisión del Centro de Profesores de Educación Física de Goya para convocar a los socios a la asamblea General Ordinaria. Los puntos a tratar en el orden del día son: 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances de Ejercicio Económico Financiero Nº 54 comprendido desde el 01/04/2017 al 31/03/2018; Ejercicio Económico Financiero Nº 55 comprendido desde el 01/04/2018 al 31/03/2019; Ejercicio Económico Financiero Nº 56 comprendido desde el 01/04/2019 al 31/03/2020 y Ejercicio Económico Financiero Nº 57 comprendido desde el 01/04/2020 al 31/03/2021.

- 3) Renovación total de la Comisión directiva: 9 (nueve) miembros titulares, 3 (tres) suplentes y 2 (dos) revisores de cuenta, por vencimiento del mandato.

- 4) Aprobación de las gestiones realizadas por la comisión vigente. 5) Si a la hora acordada no se contase con el quorum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo Nº 13.

La convocatoria se realizará el día miércoles veinte de julio del dos mil veintidós a las 19:00 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calles Avenida José Jacinto Rolon y John Kennedy.

No habiendo más que tratar y estando de acuerdo los presentes se da por finalizada la reunión siendo las veinte y cuarenta horas.

Mónica Teresita García, Presidente.-

Gabriela Refojos, Secretaria.-

I: 22/06 – V: 22/06.-

<p align="center">Cooperativa de Trabajo Unidos Limitada</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° de la Ley 20.337, informamos a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Unidos Limitada Matricula Nacional Nº 28360/05 y matricula Provincial 343/05 a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Julio de 2022 a las 18 horas en el domicilio de Corrientes 867 de la Ciudad de Santa Lucia, provincia de Corrientes, donde se abordará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.- 3) Tratamiento de la memoria anual, Estados Contables, Informe del Síndico y de auditoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.- 4) Renovación de la totalidad de los miembros del consejo de administración y sindicatura por vencimientos de mandatos.- <p>Lidia Alejandra Segovia, Presidente.- I: 22/06 – V: 22/06.-</p>	<p>el número autorizado. Humberto Lezcano, Presidente.- I: 22/06 – V: 24/06.-</p> <p align="center">Asociación Civil Cultura Viva</p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social ubicada en calle Patagonia 2375 el día 11/07/2022 a las 20hs para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de 2 asociados asistentes a la asamblea para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Explicación a la Asamblea de los motivos por los cuales la convocatoria se retrasó. 3) Lectura y consideración de la memoria, balance e informe correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Presentación de la nómina de postulantes para la Comisión Directiva. 5) Elección de la nueva Comisión Directiva. 6) Organigrama de trabajo incluyendo actividades y objetivos de nuestra asociación para el nuevo período. <p>Juan Vicente Toledo, Presidente. Nicolás Juan Javier Falcón, Secretario. I: 22/06 – V: 22/06.-</p>
<p align="center">Centro Juvenil Apolo</p> <p>La Comisión Directiva del Centro Juvenil Apolo, Ciudad de Empedrado (Prov. Ctes), región Nea, convoca a los socios activos, a la Asamblea General Ordinaria Electiva a realizarse el día 01 de Julio del Corriente Año 2022 a las 21:00 horas, en la calle Gral. Paz 1200, Sede del Centro, para considerar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Firma del Acta de Asistencia de los socios.- 2) Lectura de la Memoria del Bienio por parte del Presidente (ya aprobados).- 3) Lectura de los balances Económicos del Bienio por parte de la Tesorera (Ya aprobados).- 4) Deposición de los cargos de los socios de la Comisión saliente- 5) Elección de 1 (uno/a) socios/as Secretarios/as de la Asamblea.- 6) Elección de dos socios escrutadores.- 7) Conformación del quórum y de la mayoría para los votos.- 8) Inicio de la elección y confirmación de los cargos de la nueva Comisión Directiva para el período 2022 – 2024, por la presidencia de la Asamblea electiva, conforme a los EEPP.- 9) Firma del acta de la elección.- <p>No estando presentes la mayoría de los votantes se pasa a una hora después la Asamblea con el voto de los presentes.-</p> <p>Según el Protocolo Sanitario emitido por el Comité de Crisis del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y, teniendo en cuenta la cantidad de personas permitidas para participar de una reunión, se considerará los invitados, siempre y cuando no excedan</p>	<p align="center">ASOCIACION CIVIL AGROGANADERA TRES DE ABRIL</p> <p>En la Ciudad de TRES DE ABRIL departamento de Bella Vista, provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de Junio de 2022 y siendo las 20 hs, se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2022 a partir de las 20 hs a fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del acta anterior. - 2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 3) Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. 4) Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público. 5) Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva, por vencimientos de mandatos. <p>Según Estatuto Social. La Comisión Directiva.- I: 22/06 – V: 22/06.-</p> <p align="center">CLUB NÁUTICO Y DE PESCA “EL YACARÉ”</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 del Estatuto Social del Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos de la entidad a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de julio del corriente año, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda</p>

<p>convocatoria, en el "Centro de Estudios" sito en calle La Rioja N° 1078 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.</p> <p>2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina, correspondientes a</p>	<p>los ejercicios 2019, 2020 y 2021.</p> <p>3) Plan de Actuaciones y Presupuesto para el período 2022.</p> <p>4) Elección de Autoridades, en virtud del vencimiento del mandato vigente de la Comisión Directiva y demás órganos de la entidad, según Estatuto Social.</p> <p>Gustavo J. A. Canteros, Presidente.- Rufino Fernández, Secretario.- I: 22/06 – V: 24/06.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0128; Letra: "S" del año 2022; Promovido SOSA Mercedes Itati N°: 20.999.375 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 303 terreno con frente sobre calle Rodríguez Peña; Parcela B de la Mensura N° 9043-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2022; que mide: Partiendo del Punto E al punto F 1.00 m de frente al Oeste sobre Calle Rodríguez Peña; desde el punto F al punto G 12.20 m., desde el punto G al punto H 8.90 m., desde el punto H al punto B 3.30m., desde el punto B al punto C 14.92m., desde el punto C al punto D 10.85m. y desde el punto D al punto E 30.43m., cerrando así el polígono E-F-G-H-B-C-D-E- (Parcela B), Superficie: 202,05 m², Linderos: Norte: Esteban Horacio Cotto, parcela A; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela A y Calle Rodríguez Peña. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen – Intendente

Dr. Juan López – secretario

I: 21/06 – V: 22/06

Municipalidad de Mariano Indalecio Loza

La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042, que el inmueble ubicado en la Manzana N° 22 de la planta urbana, conforme Mensura N° 1498-LL, Adrema N3-454-1 ubicado sobre calle Belgrano y Misiones S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: S-63°50 – E = 50,00

metros (de Oeste a Este), Línea B/C: S 26°10 – O = 12 m. (de Norte a Sur), Línea C/D: N – 63°50 – O = 50,00 metros (de Este a Oeste), Línea D/A: 26°10 – 10 = 12,00 m. (de Sur a Norte) encerrando una superficie de 600,00 m², encontrándose dentro de los siguientes límites: Línea A-B: Calle Belgrano (tierra), Línea B-C: linda con terreno ocupado por Juana López, Líneas C-D linda terreno por Josefa Aguirre de Acuña: Línea D-A: calle Misiones (tierra).

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 6 de junio de 2022.

Zulema Fernández – Intendente

Claudia G. Ponce – secretaria

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Chacra 14 Primera Sección según s/Cat. Del Ejidos de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3087-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 25,00m de frente y; 25,35 de contrafrente, por 12,10m de fondo y; 11,96 de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de trescientos siete metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (307,72 m²) siendo sus linderos: al Norte: Calle Publica (tierra); al Sur: Terreno Municipal ; y al Este: Terreno Municipal ; y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1744-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.-

Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernandez – Intendente

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 120 Parcela S/N° según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3047-D, practicado por el Agrimensor Nacional Jose A. Raúl Segovia como: Polígono "E-F-G-H-E" constante de 18,75m de frente; y 18.74m de contrafrente, por 19,05m de fondo; 21,88m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Trescientos ochenta y dos Metros Cuadrados Cincuenta y tres decímetros cuadrados (382,53 m2) siendo sus linderos: al Noreste: Terreno Municipal; al Noroeste: Carlos Velozo; al Sureste: Pasaje Publico (tierra) ;y al Suroeste: Terreno Municipal ocupado por Susana Ruiz Diaz. Partida Inmobiliaria: D1-1734-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.-
Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernandez – Intendente

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 15 Lote N° 1 de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 1214-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero como: 1) Fracción A constante de 14,00m de frente y contrafrente, por 57,40m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos cinco Metros Cuadrados (805m2) siendo sus linderos: al Norte: calle 17 de Octubre; al Sur: Calixto Molina; al Este: Fracción B; y al Oeste: Manuela Alegre y Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-956-1. 2) Fracción B constante de 14,00m de frente y contrafrente, por 57,40m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos cinco Metros Cuadrados (805m2) siendo sus linderos: al Norte: calle 17 de Octubre; al Sur: Teresa Benítez; al Este: Olga E. Barrientos de Bareiro; y Sexta Quintana Sandoval; y al Oeste: Fracción A. Partida Inmobiliaria: D1-957-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.-
Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernandez – Intendente

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 51 Parcela S/N° según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3037-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (249,93 m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal;; al Sur: Prolongación Calle 8 de Diciembre (tierra) ;y al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal Partida Inmobiliaria: D1-1731-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.-

Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernandez – Intendente

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 4 Lote S/N° s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3095-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: 1) Parcela 1 constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados cero tres decímetros cuadrados (248,03m2) siendo sus linderos: al Norte: Lote 2; al Sur: Calle Blanco Escalada (tierra); al Este: Calle Güemes (tierra) ;y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1746-1. 2) Parcela 2 constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados cero tres decímetros cuadrados (248,03m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Sur: Lote 1; al Este: Calle Güemes (tierra) ;y al Oeste: Terreno. Partida Inmobiliaria: D1-1747-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.-
Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernandez – Intendente

I: 22/06 – V: 22/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá	Municipalidad de Guaviraví
<p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Chacra 55 según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3048-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 10,10m de frente y contrafrente, por 25,00m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cincuenta y uno metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (251,20 m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Publica (tierra); al Sur: Terreno Municipal ;y al Este: Verónica Salustiana Zequeira (poseedora) ; y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1735-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.- Concepción, 08 de Junio de 2.022.- Lucio J. Fernandez – Intendente I: 22/06 – V: 22/06</p>	<p>La Municipalidad de Guaviraví hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana "Z" de la Planta Urbana del pueblo de Guaviraví, individualizado conforme al plano de Mensura N° 2197-J, practicado por el Agrimensor Nacional Miguel Eduardo Gómez como: 1) Parcela 1 constante de 100,00m de frente y contrafrente, por 100,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Diez Mil metros cuadrados (10.000m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Proyectada; al Sur: Parcela 2; al Este: Parcela 2; y al Oeste: calle Proyectada. Partida Inmobiliaria: T5-87-1. 2) Parcela 2: polígono g-h-A-i-e-f-g: constante de una Superficie Total de Veintitrés mil noventa y un metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados (23.091,68m2) siendo sus linderos: al Norte: calle Proyectada y Parcela 1; al Sur: calle Pública sin nombre (tierra); al Este: Calle Pública sin nombre (tierra) ;y al Oeste: Parcela 1 y calle proyectada. Partida Inmobiliaria: T5-88-1: Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.- Guaviraví, 14 de Junio de 2.022.- Mendez Ribeiro W. Javier – Intendente I: 22/06 – V: 22/06</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">Soan SA</p> <p>Razón Social: Soan Sociedad Anonima. CUIT.N° 30-71463675-4 - Contrato Social Constitutivo de fecha 25/9/2014, Escritura Pública N° 19 de fecha 25/9/2014 - Esc. Pub. Cesar R. Perez - inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas al Fo. 626, Libro IV To. II de Sociedades por Acciones, Año 2014.- Domicilio Social: Junin 426 5°"C" Corrientes - Capital. Objeto: Inscripción de Directorio. Acta de Asamblea ordinaria 05/10/2021; Acta de Directorio 06/10/2021 de aceptación y distribución de cargos, de carácter unánime.- Presidente: Diego Eduardo Del Buono, argentino,</p>	<p>soltero, D.N.I.N° 26.396.187, CUIT 20-263961879-1, nacido el 17/01/1978.- Director Suplente: Analía Itati Cambiaso, argentina; casada, D.N.I.N° 11.464.195, CUIT. 27-11.464.195-8, nacida 13/04/1954.- Periodo: de tres ejercicios.- Funcionario Autorizado: Esc. Carolina A. Gómez de de Oña; Registro Notarial Número 432 - Ciudad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-596-22 Caratulado SOAN SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-05-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 22/06 – V: 22/06</p>
<h1>Boletín Oficial de Corrientes</h1> <p>Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar</p>	